

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase el Fondo Especial de Becas para la participación de alumnos destacados en distintas áreas del conocimiento en Olimpiadas Educativas y otros eventos competitivos similares.

Artículo 2°.- El Fondo creado en el Artículo anterior, tiene por objeto procurar que todos los estudiantes con rendimiento académico, puedan participar de las diferentes competencias educativas que se realicen en el territorio Nacional.

Artículo 3°.- Serán beneficiarios de una beca, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de un establecimiento Educativo de Gestión Estatal dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Institución u Organización Privada o Pública encargada del evento.
- c) Presentar nota firmada por la Autoridad Encargada del Establecimiento al que el alumno asiste, certificando que el mismo posee los conocimientos y el nivel académico en el área que aspira competir.

Artículo 4°.- Las becas deberán solventar íntegramente los gastos que demande la participación del alumno a los mismos en las distintas competencias:

- a) Inscripción



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- b) Viaje y traslados
- c) Hospedaje con pensión completa
- d) Cobertura médica, fijando por escrito la Institución Hospitalaria más cercana que brindará la atención de salud primaria, en caso que el alumno no sea beneficiario de obra social.
- e) Si el menor requiriera hospitalización y no estuviere acompañado por familiar o tutor legal, se destinará viático para un familiar directo, garantizando el encuentro con el menor.
- f) Seguro de riesgo por accidente y/o lesiones, en caso que no se aplique lo establecido en la Normativa vigente para las salidas de representación institucional determinada por DGCyE.


Artículo 5°.- En caso de asistencia a la competencia de un alumno menor de edad, el mismo deberá ser acompañado por un adulto responsable o docente que determine el Establecimiento Educativo, quien gozará de los beneficios otorgados en el artículo anterior.

Artículo 6°.- Lo establecido en el Artículo 4°, tendrán vigencia en tanto el alumno continúe participando en el evento, caducando automáticamente en caso de cese en su participación, cualquiera fuere el motivo.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se instrumentará la percepción de la Beca, debiendo preverse la continuidad para el caso de clasificación a instancias superiores de competencia.

Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias y el compromiso financiero para el próximo ejercicio.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTACIÓN

Los alumnos que asisten a los establecimientos educativos de Gestión Estatal, en muchas oportunidades se encuentran en condiciones de participar en diversas actividades. La concurrencia a Olimpíadas Educativas y otros eventos competitivos similares, no solo depende de la preparación intelectual, también demanda contar con recursos económicos, que las familias no pueden solventar.

Es fundamental dejar asentado el gran esfuerzo que realizan no solo los alumnos, sino también el personal de las escuelas para lograr que los estudiantes puedan participar de las mismas.

Es así que se solicita la colaboración a empresas privadas, a particulares, y a veces les resulta imposible llegar a cubrir el monto total, por lo que se debe asistir a los educandos con dinero del bolsillo de los docentes o cooperadoras. Porque como bien se sabrá es imposible asistir a estas actividades sin contar con el dinero suficiente para los gastos mínimos de alojamiento y alimentos.

El niño – joven que desarrolla a su máxima expresión la intelectualidad y es seleccionado para participar y representar al establecimiento, no debe dejar de asistir por limitaciones económicas.

Permitir la participación en Olimpíadas implica mejorar también el Sistema Educativo por cuanto supone que de un modo completamente altruista, los docentes preparan a sus alumnos, actualizando los conocimientos mediante la búsqueda de diversos problemas con contenidos atractivos.

Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social, con igualdad de oportunidades y posibilidades, equilibrada en toda la Provincia, otorgándole prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.

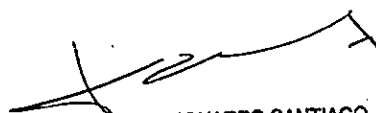


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes. En particular promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación.

Por tal motivo considero prioritario contemplar la creación de un fondo que permita a los alumnos prepararse y participar en las actividades que hemos mencionado.

Todo estímulo que brinde el estado al alumno para seguir avanzando en sus estudios, forma parte del compromiso ineludible que le corresponde al mismo en su gestión de gobierno.



JÓRGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.